



~~007000~~  
000200  
~~007000~~

**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,**  
**ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO**

Código: PC18-200

Organización: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECL

**1.- Datos Generales:**

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	1976-07-27
1.3 RUC:	1790571386001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	AV. REPUBLICA 700 Y PRADERA
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto	022546732
Celular:	0958845233
1.7 Correo electrónico :	coopecuador1@gmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	MARLON MARCAYATA FAJARDO
1.9. Cédula Representante legal:	1709940587
1.10. Correo electrónico Representante legal:	marlonvmarcayata@gmail.com

**2.- Logros:**

**2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:**

Síntesis	Fecha
SATISFACER LAS DEMANDAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS SOCIOS DE LA INSTITUCION	1976-07-27

**3.- Vinculación con la comunidad:**

**3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:**

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto

**4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)**

LA COOPERATIVA NACE DE LA NECESIDAD DE TENER UNA INSTITUCION QUE APOYE Y SATISFAGA LAS NECESIDADES DE SUS MIEMBROS, PARA LO CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, CUYA FINALIDAD HASTA EL MOMENTO HA SIDO ATENDER ESTE OBJETIVO

000000

000000





## 5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: **Primer grado**

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros


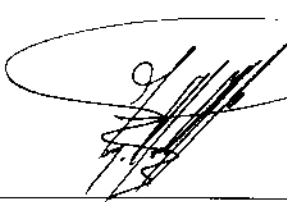
5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

**NO**

*Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.*

*Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*



Firma del Representante Legal

**MARLON MARCAYATA FAJARDO**

**CI:1709940587**

### IMPORTANTE

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.*

*Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790571386001  
**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** COOPERATIVA PETROECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**TIPO DE CONTRIBUYENTE:** POPULAR Y SOLIDARIO\ SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO\  
**REPRESENTANTE LEGAL:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MARCAYATA FAJARDO MARLON VINICIO  
**CONTADOR:** YEPEZ CEVALLOS DAVID HASSAN

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	27/07/1976	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	27/07/1976
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	08/04/1983	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	22/08/2016

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV REPUBLICA Número: 700 Intersección: PRADERA Edificio: MARIA VICTORIA Piso: 1 Oficina: 103 Referencia ubicación: FRENTE A MOVISTAR Telefono Trabajo: 022231264 Fax: 022546732 Celular: 0958845233 Email Titular: marlonvmarcayata@gmail.com Email Contador / Asesor: mronegrete@hotmail.com Email Contador / Asesor: mronegrete@hotmail.com

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y el Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: DFRG280815

Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO

Fecha y hora: 22/08/2016 08:21:29



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790571386001

**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS,  
TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE  
PETROECUADOR LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

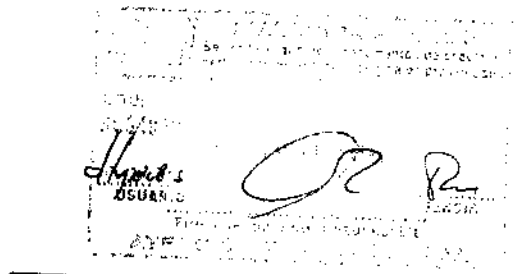
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 27/07/1976
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> COOPERATIVA PETROECUADOR	<b>FEC. CIERRE:</b>		
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>		

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV REPUBLICA Número: 700 Intersección: PRADERA  
Referencia: FRENTE A MOVISTAR Edificio: MARIA VICTORIA Piso: 1 Oficina: 103 Telefono Trabajo: 022231264 Fax: 022546732  
Celular: 0958845233 Email Titular: marlonvmarcayata@gmail.com Email Contador / Asesor: mronegrete@hotmail.com Email  
Contador / Asesor: mronegrete@hotmail.com

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC, Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DFRG280815

Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO

Fecha y hora: 22/08/2016 08:21:29

Fecha de Generación de Documento: 24/agosto/2018

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

**COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA  
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**SECTOR:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**RUC:** 1790571386001  
**RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE  
EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-  
EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA  
**PROVINCIA:** PICHINCHA  
**CANTÓN:** QUITO  
**TELÉFONO:** 022231264  
**SEGMENTO / NIVEL:** SEGMENTO 4  
**ESTADO:** ACTIVA

**DIRECTIVOS**

**REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):** MARCAYATA FAJARDO  
MARLON VINICIO  
**PRESIDENTE:** ERAZO ARBOLEDA OSWALDO  
AUGUSTO  
**SECRETARIO:** MOREIRA MARCILLO ELITA  
LISANDI  
**PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA:** TERAN RISUEÑO MIGUEL  
ANGEL

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec)

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



0000004

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





SUPERINTENDENCIA  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**OFICIO No. SEPS-SGD-SGE-DNC-2018-18772**

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

SEÑOR

MARLON VINICIO MARCAYATA FAJARDO

GERENTE

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES  
JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA**

AV. REPUBLICA PRADERA

Fono: 022231264 / 0984975432

Quito, Pichincha

**Asunto:** "Atención Certificación de Registro de Directiva y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones" COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 0049-GG-06-2018, ingresado en esta Superintendencia mediante trámite SEPS-UIO-2018-001-58210, de 13 de julio del 2018, al respecto debo señalar lo siguiente:

De la información que dispone esta Superintendencia en el Sistema de Gestión de Organizaciones del Sector Financiero (GOSF), al momento de emitir esta certificación consta la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA**, con número de RUC **1790571386001**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo estatuto adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario fue aprobado por esta Superintendencia mediante resolución No. SEPS-ROEPS-2013-000861, de 09 de mayo de 2013.

En referencia a su solicitud, en el mismo aplicativo tecnológico se ha descargado el Registro de Directiva de Entidades del Sector Financiero Popular y Solidaria de la precitada cooperativa, misma que remito adjunto en una certificación electrónica.

Adicionalmente, remito una fiel reproducción electrónica de:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA**.

Particular que informo para los fines pertinentes.



000000E

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:

Charlee Hernán Campoverde Rodríguez  
DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIONES

2018-07-24 16:40:33

Charlee Hernán Campoverde Rodríguez  
**DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIONES**

Rel: Trámites SFPS-CHO-2018-601-58210

Aj: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.pdf, COMPROBANTE DE DIRECTIVA.pdf



000000E

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**REGISTRO DE DIRECTIVA DE  
ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO  
POPULAR Y SOLIDARIO**

**IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO:** 3465889497

**FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO:** 29/09/2017

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

**RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS  
TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR  
LTDA  
**RUC:** 1790571386001  
**PROVINCIA:** PICHINCHA

**DIRECTIVA REGISTRADA**

**GERENTE designado en sesión del Consejo de Administración el:** 08-04-2016

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS
MARCAYATA FAJARDO MARLON VINICIO	1709940587	17-08-2016

**GERENTE SUBROGANTE designado en sesión del Consejo de Administración el:**

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN

**PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el:** 10-09-2015

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
ERAZO ARBOLEDA OSWALDO AUGUSTO	1709501496	17-09-2015	2 AÑOS

**VICEPRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el:** 10-09-2015

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

0000007

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

		<b>DESDE</b>	<b>Duración</b>
TORRES TORRES ERCILIA MARIA	0901009993	17-09-2015	2 AÑOS

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el: 25-04-2016

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
MOREIRA MARCILLO ELITA LISANDI	1703199933	27-04-2016	1 AÑOS 5 MESES

**VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	FECHA DE ELECCIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS	
				DESDE	Duración
VOCAL PRINCIPAL 1	ERAZO ARBOLEDA OSWALDO AUGUSTO	1709501496	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	GOMEZ DE LA TORRE MUÑOZ MAURICIO ALFREDO	1704071792	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	TORRES TORRES ERCILIA MARIA	0901009993	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 4	TAPIA BARRERA MARIA INES	0800350290	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 5	ARIAS ALVARADO CARLOS POLIT	1100608353	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 6	AGUIRRE ORDOÑEZ HUGO HERNAN	1801073097	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 7	MOREIRA MARCILLO ELITA LISANDI	1703199933	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	ARGUELLO FREIRE HERNAN AUGUSTO	1700204025	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	SANCHEZ GALLARDO LUIS FERNANDO	0700981897	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	GUAMANTICA PAUCAR WALTER FRANCISCO	1706359955	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 4	PEREZ ALBAN PACO MARCELO	1700676339	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 5	CORDERO RODRIGUEZ HOLGER EDUARDO	0907744395	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 6	AGAMA ARIAS GERMAN GEOVANNY	0501864607	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 7	ROMERO DE LA CADENA MARTHA SUSANA	1703237659	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS

000000E



ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO



**VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:**

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	FECHA DE ELECCIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS	
				DESDE	Duración
VOCAL PRINCIPAL 1	TERAN RISUEÑO MIGUEL ANGEL	1703627370	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	MENDOZA CORRAL MARJORIE BETZABE	1303419376	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	LOPEZ BEDOYA FABIAN ANTONIO	1707991608	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 4	VALVERDE MORA ROMMEL BOLIVAR VICENTE	1704412665	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 5	GUERRERO GODOY LENIN IVAN	1706867825	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	CABEZAS CABEZAS FAUSTO RODRIGO	0901024596	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	SEVILLA VARGAS GUSTAVO	1705642492	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	CHAMORRO CHAMORRO LUIS OSWALDO	1707997704	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 4	MOREJON RAMIREZ SINUHE ARCELIO	1706727805	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 5	SANTANDER SANTANDER JOSE ELOY	0300213444	27-08-2015	17-09-2015	2 AÑOS

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 42 dispone que:

**"Artículo. 42.- Período.-** El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos y auditores, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo período esté feneciendo."

Es responsabilidad de la entidad renovar y registrar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sus directivos en el tiempo establecido. La Superintendencia verificará en cualquier momento la documentación entregada por las entidades y en caso de incumplimiento o falsedad aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Certifico que el presente documento es una fiel reproducción de aquel que consta en los archivos digitales de la SEPS

Firmado Electrónicamente por:  
 Charlee Hernán Campoverde Rodríguez  
 DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIONES  
 2018-07-24 16:40:12



000000\$

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

000200

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

## ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.

### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

**Artículo 1.- ADECUACIÓN DE ESTATUTOS:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex empleados de Petroecuador Ltda., actualmente funcionando en legal y debida forma, adecua su Estatuto Social, sometiendo su actividad y operación a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, y de conformidad con la regulación dictada para el efecto.

Para los fines del presente Estatuto, las cooperativas de ahorro y crédito son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente con el objeto de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia, con clientes o terceros con sujeción a las regulaciones y a los principios reconocidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador.

**Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACIÓN:** El domicilio principal de la Cooperativa es el Cantón Quito, Provincia Pichincha y, cuando su actividad así lo demande, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cooperativa podrá abrir oficinas operativas en cualquier parte del territorio nacional.

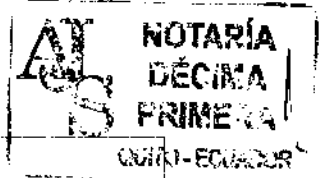
La Cooperativa será de responsabilidad limitada hasta el monto de su patrimonio; la responsabilidad personal de sus socios estará limitada al capital que aportaren a la organización.

La Cooperativa será de duración ilimitada, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causas y el procedimiento previstos en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

0000010



ESPACIO  
EN  
BLANCO



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito          De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de          Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
		2016-VERSION 2

**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La cooperativa tendrá como objeto social principal realizar actividades financieras y de responsabilidad social con sus socios.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria distingue a las cooperativas de ahorro y crédito en abiertas o cerradas, entendiéndose que las primeras exigen como requisito a sus socios únicamente la capacidad de ahorro y el domicilio en una ubicación geográfica determinada; mientras que las segundas aceptan como socios únicamente a quienes se pertenecen a un grupo determinado en razón de un vínculo común como profesión, relación laboral o gremial, por ejemplo.

Con base en lo anterior, por su gestión, esta cooperativa de ahorro y crédito es **Cerrada**, lo que significa que se ceñirá a las disposiciones diferenciadas que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitirá para aquellas.

**Artículo 4.- ACTIVIDADES:** La Cooperativa podrá efectuar todo acto o contrato lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social, especialmente, los siguientes:

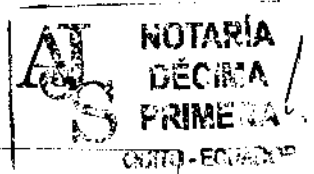
1. Recibir depósitos a la vista y a plazo, bajo cualquier mecanismo o modalidad autorizado;
2. Otorgar préstamos a sus socios;
3. Efectuar servicios de caja y tesorería;
4. Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las de instituciones financieras nacionales o extranjeras;
5. Recibir y conservar objetos muebles, valores y documentos en depósito para su custodia y arrendar casilleros o cajas de seguridad para depósitos de valores;
6. Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como por el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, cualquier otro documento, de acuerdo con las normas y prácticas y usos nacionales e internacionales;
7. Recibir préstamos de instituciones financieras y no financieras del país y del exterior;
8. Invertir preferentemente, en este orden, en el Sector Financiero Popular y Solidario, sistema financiero nacional y en el mercado secundario de valores y de manera complementaria en el sistema financiero internacional;
9. Efectuar inversiones en el capital social de cajas centrales;
10. Compra, venta y arriendo de inmuebles para su funcionamiento.

Adicionalmente, podrá efectuar las actividades complementarias que le fueren autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



PSYAGIC  
BLANCO

000200



<small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

**Artículo 5.- VALORES Y PRINCIPIOS:** La cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y las prácticas de buen gobierno cooperativo que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios universales del cooperativismo:

1. Membresía abierta y voluntaria;
2. Control democrático de los miembros;
3. Participación económica de los miembros;
4. Autonomía e independencia;
5. Educación, formación e información;
6. Cooperación entre cooperativas;
7. Compromiso con la comunidad;

La cooperativa no concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aún a pretexto de ser directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

**Artículo 6.- SOCIOS:** Son socios de la cooperativa, las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común de **prestar o haber prestado servicios personales en relación de dependencia en la EP PETROECUADOR y/u otras Empresas e Instituciones Públicas del Sector Energético del país**, además de los requisitos y procedimientos específicos de ingreso que constarán en el Reglamento Interno.

El ingreso como socio de la cooperativa lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente Estatuto, y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo.

La Cooperativa podrá aperturar cuentas de ahorro y otorgar créditos únicamente a sus socios.



0000012

ESPAÑOL  
BLANCO





44 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	2016-VERSION 2	

**Artículo 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones y derechos de los socios, además de los establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno, los siguientes:

1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las disposiciones de los órganos de gobierno, dirección y administración;
2. Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos y los compromisos económicos contraídos con la Cooperativa;
3. Asistir a los cursos de educación y capacitación cooperativista previstos en los planes de capacitación de la organización;
4. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la cooperativa o de sus dirigentes;
5. Participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Cooperativa;
6. Adquirir los productos y utilizar los servicios que la cooperativa brinde a sus socios dentro del cumplimiento de su objeto social;
7. Participar en las elecciones de representantes o asambleas generales de socios, con derecho a un solo voto, independientemente del número y valor de certificados de aportación suscritos y pagados que posea;
8. Elegir y ser elegido a las vocalías de los consejos, comités y comisiones especiales;
9. Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto;
10. Requerir informes sobre la gestión de la cooperativa, siempre, por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus socios;
11. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento;
12. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas.
13. **Mantener la calidad de socio, después de la terminación del vínculo laboral con la EP Petroecuador e Instituciones Públicas del Sector Energético donde haya prestado sus servicios personales, siempre y cuando manifieste por escrito dentro del plazo de 60 días, su expresa voluntad de continuar como miembro de la Cooperativa y de cumplir con todos los derechos y obligaciones que tal calidad implica, de conformidad con la Ley, su Reglamento General y el presente Estatuto.**

Los socios se obligan a acudir a la mediación, como mecanismo previo de solución de los conflictos en que fueren parte al interior de la cooperativa, sea con otros socios o



ESPAÑOL  
BLANCO

000200



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	<b>ESTATUTO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	2016-VERSION 2

con sus órganos directivos; este procedimiento no obsta para que los socios ejerzan su derecho de acudir ante la Justicia Ordinaria.

**Artículo 8.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:** La calidad de socio de una cooperativa se pierde por las siguientes causas:

1. Retiro voluntario;
2. Exclusión;
3. Fallecimiento; o,
4. Pérdida de la personalidad jurídica.

**Artículo 9.- RETIRO VOLUNTARIO:** El socio de la cooperativa podrá solicitar al Consejo de Administración, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte del Consejo de Administración, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos treinta días desde su presentación.

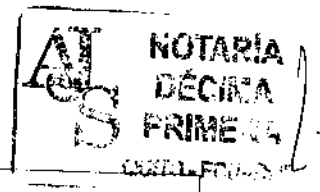
**Artículo 10.- EXCLUSIÓN:** Previa instrucción del procedimiento sancionador, iniciado por el Consejo de Vigilancia, que incluirá las etapas acusatoria, probatoria y de alegatos, que constarán en el Reglamento Interno, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, la exclusión será resuelta por la Asamblea General, mediante el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la cooperativa;
3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad, determinada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
4. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los dirigentes de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
5. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público;
6. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la cooperativa, en los términos caracterizados como competencia desleal en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;



0000014

ESPAÑOL  
BLANCO



<p>GOBIERNO DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO SUPERINTENDENCIA</p>	<p>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</p>	
	<p>ESTATUTO</p>	<p>CÓDIGO 2016-VERSION 2</p>

De la resolución de exclusión, el o los afectados podrán apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días contados a partir de la suscripción del Acta de Imposibilidad de Mediación. Los procedimientos descritos no obstan para que los socios ejerzan su derecho de acudir ante la justicia ordinaria.

**Artículo 11.- LIQUIDACIÓN DE HABERES:** En caso de pérdida de la calidad de socio, por cualquiera de las causas previstas en el presente Estatuto, la Cooperativa liquidará y entregará los haberes que le correspondan, previa las deducciones contempladas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General, dentro de los 90 días siguientes a la pérdida de dicha calidad y dentro del límite del 5% del capital social de la cooperativa.

La liquidación de haberes incluirá la alícuota a que tenga derecho el socio en los bienes inmuebles adquiridos con aportaciones de los socios.

Los valores que, por concepto de liquidación de haberes de ex - socios, excedieren el 5% del capital social, serán presupuestados como cuenta por pagar para el ejercicio económico del año siguiente.

**Artículo 12.- FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le correspondan, por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y cumpliendo la asignación efectuada por autoridad competente, salvo que el Reglamento Interno prevea algún mecanismo de sustitución del fallecido por uno de sus herederos.

**TÍTULO TERCERO  
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.**

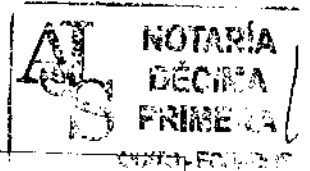
**Artículo 13.- ESTRUCTURA INTERNA:** El gobierno, dirección, administración y control Interno de la Cooperativa, se ejercerán por medio de los siguientes organismos:

1. Asamblea General de Socios o de Representantes;
2. Consejo de Administración;
3. Consejo de Vigilancia;
4. Gerencia; y,
5. Comisiones Especiales.



ESPAÑOL  
BLANCO

000200



REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL SOCIAL	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito          De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de          Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 14.- ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones obligan a todos los socios y demás órganos de la cooperativa, siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen la organización, funcionamiento y actividades de la cooperativa.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la cooperativa o, dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno.

Cuando la cooperativa supere los 200 socios, la Asamblea General se efectuará con Representantes elegidos en un número no menor de 30, ni mayor de 100, por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, de conformidad con el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General de Socios, que contendrá los requisitos y prohibiciones para ser elegido representante y el procedimiento de su elección, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

Considerando que la Cooperativa supera los 200 socios, la Asamblea General se efectuará con **30** Representantes.

Considerando que la Cooperativa no supera los 200 socios, la Asamblea General se efectuará sin Representantes.

**Artículo 15.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES:** Los representantes durarán **4** años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata, por una sola vez. Se elegirán dos representantes suplentes por cada principal.

Si un representante a la Asamblea General es elegido como vocal del Consejo de Administración o Vigilancia, perderá su condición de representante y se principalizará al respectivo suplente.

Los vocales principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia son miembros natos de la Asamblea General y tendrán derecho a voz y voto, sin que puedan ejercer este último, en aquellos asuntos relacionados con su gestión.



000001E

PACIFIC  
BLANCO



	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

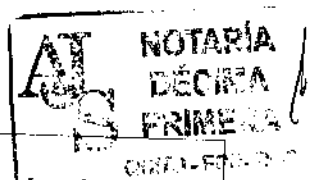
**Artículo 16.- SUPLENTE:** La calidad y ejercicio de la representación es indelegable. Si por razones debida y oportunamente justificadas, al menos, con 48 horas de anticipación y por escrito, un representante no pudiere asistir a una Asamblea General, se principalizará a su respectivo suplente, hasta la conclusión de la misma.

**Artículo 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, la Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno y el de Elecciones;
2. Elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia;
3. Remover a los miembros de los consejos de Administración, Vigilancia y Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
4. Nombrar auditor Interno y externo de la terna que presentará, a su consideración, el Consejo de Vigilancia;
5. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la asamblea.
6. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Consejo de Administración;
7. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según el Reglamento Interno;
8. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;
9. Resolver las apelaciones de los socios referentes a suspensiones de derechos políticos internos de la institución;
10. Definir el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar los socios;
11. Aprobar el Reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa;
12. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación;
13. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia. En caso de ausencia definitiva del auditor Interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales;



ESPANOL  
BLANCO



<small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

- 14. Conocer las tablas de remuneraciones y de ingresos que, por cualquier concepto, perciban el Gerente y los ejecutivos de la organización;
- 15. Autorizar la emisión de obligaciones de libre negociación en el mercado de valores, aprobando las condiciones para su redención;

**Artículo 18.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias para asambleas generales, serán efectuadas por el Presidente, por su propia iniciativa; mandato estatutario; petición del Consejo de Vigilancia, Gerente o petición de la tercera parte de los socios o representantes. En caso de falta de convocatoria oportuna, debidamente calificada, según lo dispuesto en el Reglamento Interno, podrá convocarla el vicepresidente o, en su defecto, el presidente del Consejo de Vigilancia. De persistir la falta de convocatoria, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente que ordene la convocatoria bajo advertencia de las sanciones a que hubiere lugar.

En la convocatoria constarán por lo menos: lugar, fecha, hora y el orden del día de la Asamblea; y, los adjuntos que se remitan junto con la convocatoria, de ser el caso.

**Artículo 19.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS:** Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas y su convocatoria, quórum, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, se regirán por lo dispuesto por el órgano regulador.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

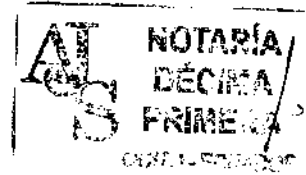
**Artículo 20.- INTEGRACIÓN:** El Consejo de Administración es el órgano de dirección de la cooperativa y estará integrado por 7 Vocales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General por votación secreta, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Los Vocales durarán en sus funciones 4 año(s) y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo período no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo hasta después de transcurrido un período.



REMANENTE  
BLANCO

30 -  
000200



A.A. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	2016-VERSION 2

**Artículo 21.- CALIFICACIÓN:** El Consejo de Administración se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes lo serán también de la Asamblea General.

Considerando el segmento en el que la cooperativa sea ubicada, los vocales del Consejo iniciarán sus funciones a partir de que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria califique su idoneidad, hasta tanto, continuará en sus funciones el Consejo anterior. De no calificarse o posteriormente descalificarse a un directivo, se principalizará el suplente respectivo.

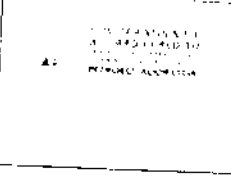
**Artículo 22.- ATRIBUCIONES:** Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la cooperativa, son atribuciones y deberes del Consejo de Administración, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley y los valores y principios del cooperativismo;
2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;
3. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo;
4. Proponer a la asamblea reformas al Estatuto Social y Reglamentos que sean de su competencia;
5. Dictar los Reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General;
6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios;
7. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno. La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;
8. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración; y comisiones o comités especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal y reglamentaria;
9. Nombrar al Gerente y Gerente subrogante y fijar su retribución económica;
10. Fijar el monto y forma de las cauciones, determinando los funcionarios obligados a rendirlas;
11. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el Reglamento Interno;
12. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General;
13. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica;
14. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;



000013

ESPACIO  
BLANCO

	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

15. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General;
16. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente;
17. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia para efectos de lo dispuesto en el número 9 del artículo 38 del Reglamento a la Ley;
18. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos;
19. Señalar el número y valor mínimos de certificados de aportación que deban tener los socios y autorizar su transferencia, que sólo podrá hacerse entre socios o a favor de la Cooperativa;
20. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias para gastos de administración u otras actividades, así como el monto de las multas por inasistencia injustificada a la Asamblea General;
21. **Aprobar préstamos a empleados de la Cooperativa, con las limitaciones del Art. 86 de la LOEPS.**

El Consejo de Administración podrá delegar su función de aprobación de ingreso de socios.

### CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

**Artículo 23.- INTEGRACIÓN:** El Consejo de Vigilancia es el órgano de control de los actos y contratos que autorizan el Consejo de Administración y la gerencia. Estará integrado por 5 Vocales con sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General, en votación secreta, de entre los socios que cumplan los requisitos previstos en el artículo 26 del presente Estatuto y acrediten formación académica o experiencia en áreas relacionadas con auditoría o contabilidad, según el segmento en que se encuentre ubicada la cooperativa.

Los Vocales durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva y cuando concluya su segundo período, no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo, hasta después de un período.

**Artículo 24.- CALIFICACIÓN:** El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los ocho días siguientes a su elección, para nombrar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Considerando el segmento en el que se encuentre ubicada la cooperativa, los vocales del Consejo iniciarán sus funciones a partir del momento en que la Superintendencia de



ESPAGNOL  
FRANCO  
FRANCO



- 12 -  
0000000



<small>INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CONTROL CATASTRAL</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

Economía Popular y Solidaria califique su idoneidad, hasta tanto, continuará en sus funciones el Consejo anterior. De no calificarse o posteriormente descalificarse a un directivo, se principalizará el suplente respectivo.

**Artículo 25.- ATRIBUCIONES:** Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno, son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia, los siguientes:

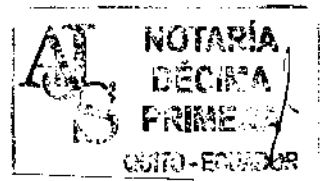
1. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo;
2. Controlar las actividades económicas de la cooperativa;
3. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
4. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa;
5. Efectuar las funciones de auditoría interna, en los casos de cooperativas que no excedan de 200 socios o 500.000 dólares de activos;
6. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;
7. Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, balance social y la gestión de la cooperativa;
8. Proponer ante la Asamblea General, la terna para la designación de auditor interno y externo;
9. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la Asamblea General, contando previamente con los criterios de gerencia;
10. Informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General, sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa;
11. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima Asamblea General, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones.
12. Efectuar arquezos de caja, periódica u ocasionalmente, dependiendo del segmento al que la cooperativa se corresponda, y revisar la contabilidad de la cooperativa, a fin de verificar su veracidad y la existencia de sustentos adecuados para los asientos contables.
13. Organizar , dirigir el proceso y resolver la selección del oficial de cumplimiento, de la terna preparada para el efecto;
14. Elaborar el expediente, debidamente sustentado y motivado, cuando pretenda solicitar la remoción de los directivos o gerente y notificar con el mismo a los implicados, antes de someterlo a consideración de la Asamblea General.

0000021



REPUBLICAN  
CLUB  
BLANCO

000200



<small>         INSTITUTO ECUATORIANO DE          ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SOCIAL          I.E.A.C.S.       </small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
		2016-VERSION 2

15. Instruir el expediente sobre infracciones de los socios, susceptibles de sanción con exclusión, cuando sea requerido por el Consejo de Administración, aplicando lo dispuesto en el Reglamento Interno;
16. Recibir y tramitar denuncias de los socios, debidamente fundamentadas, sobre violación a sus derechos por parte de Directivos o Administradores de la Cooperativa; y, formular las observaciones pertinentes en cada caso;

Sin perjuicio de las observaciones que pueda formular el Consejo de Vigilancia, el Consejo de Administración podrá ejecutar sus resoluciones bajo su responsabilidad, no obstante lo cual, esta decisión deberá ser, obligatoriamente, puesta en conocimiento de la siguiente Asamblea General.

**CAPÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS  
DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 26.- REQUISITOS:** Para que un socio o representante, sea designado vocal de los consejos debe por lo menos cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos años como socio en la cooperativa;
2. Acreditar al menos veinte horas de capacitación en el área de sus funciones, antes de su posesión;
3. Estar al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa;
4. Acreditar la formación académica necesaria, cuando el segmento en que la cooperativa sea ubicada así lo demande;
5. No haber sido relegido en el periodo inmediato anterior;
6. No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con el Gerente;

El período de duración de los vocales de los consejos, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto, continuarán en funciones, los vocales cuyo período haya fenecido.

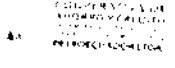
En la medida de lo posible, los consejos respetarán la equidad de género en su conformación.

0000022



THE PACIFIC  
SUNSHINE  
CO.



	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

**Artículo 27.- SESIONES:** Los consejos sesionarán, ordinariamente, por lo menos, una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente. Las convocatorias se realizarán con tres días de anticipación, por iniciativa del Presidente o de al menos, dos de sus miembros.

En la convocatoria constarán el lugar, fecha y hora de la asamblea, los asuntos a tratarse; y, los adjuntos que se remiten con la convocatoria, del ser del caso.

Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de sus miembros, excepto en los casos en que tenga tres vocales, en que se requerirá unanimidad. En caso de empate, el asunto se someterá nuevamente a votación y de persistir el mismo, se tendrá por rechazado; los votos de los vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones.

De las sesiones de los consejos se levantarán actas suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes actúen como tales.

**Artículo 28.- RESPONSABILIDADES:** Los vocales de los Consejos son responsables por las decisiones tomadas con su voto, incluyendo los suplentes transitoriamente en funciones y responderán por violación de la Ley, su Reglamento General, el Estatuto o los Reglamentos Internos. Solo pueden eximirse por no haber participado en las reuniones en que se hayan adoptado las resoluciones o existiendo constancia de su voto en contra, en el acta correspondiente.

**Artículo 29.- CAUSAS DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA:** La Asamblea General podrá remover, en cualquier tiempo, previo ejercicio del derecho a la defensa, a uno o varios vocales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, por una de las siguientes causas:

1. Por recomendación u observaciones debidamente fundamentadas, que consten en informes de los organismos de control o auditoría;
2. Por irregularidades debidamente comprobadas;
3. Por rechazo a sus informes de gestión; en este caso la remoción será adoptada con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General, acorde lo dispuesto en el artículo 31 del presente estatuto;
4. Por pérdida de su calidad de representante y/o socio.



PLATE  
CUMMINS  
CORPORATION

000200



<small>ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

**Artículo 30.- REMOCIÓN POR NEGLIGENCIA:** Se presumirá negligencia de los miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas o seis en total durante un año, perdiendo automáticamente su calidad y se deberá proceder, obligatoriamente, a su reemplazo. En ausencia total de suplentes se convocará de inmediato a Asamblea General, para elegir nuevos vocales que llenen las vacantes de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento Interno.

**Artículo 31.- PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y GERENTE:** Para resolver la remoción de los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia o del Gerente, por rechazo de sus informes, se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la cooperativa.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**Artículo 32.- INTEGRACIÓN:** Las Comisiones Especiales serán permanentes u ocasionales. Las designará el Consejo de Administración con tres vocales que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo.

Las comisiones especiales permanentes cumplirán las funciones determinadas en el Reglamento Interno. Las comisiones ocasionales, cumplirán las funciones que el Consejo de Administración les encargue.

#### CAPÍTULO SEXTO DEL PRESIDENTE

**Artículo 33.- ATRIBUCIONES:** El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Cooperativa y de la Asamblea General, durará 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal en dicho Consejo y, además de las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la cooperativa, tendrá las siguientes:

1. Convocar, presidir y orientar las discusiones en las Asambleas Generales y en las reuniones del Consejo de Administración;
2. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Asamblea General;
3. Presidir todos los actos oficiales de la cooperativa;



0000024

1950  
MAY 10 1950  
MAY 10 1950  
MAY 10 1950





<small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

4. Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente, siempre y cuando el Reglamento Interno así lo determine;
5. Dirimir con voto los empates en las votaciones del Consejo de Administración.
6. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y hacer que se cumplan las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
7. Realizar las demás funciones compatibles con su cargo y que no sean de competencia de la Asamblea General.

El Vicepresidente cumplirá las funciones que le sean encargadas por el Presidente y las delegaciones dispuestas por el Consejo de Administración. En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del Presidente o encargo de la Presidencia, asumirá todos los deberes y atribuciones del Presidente.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SECRETARIOS

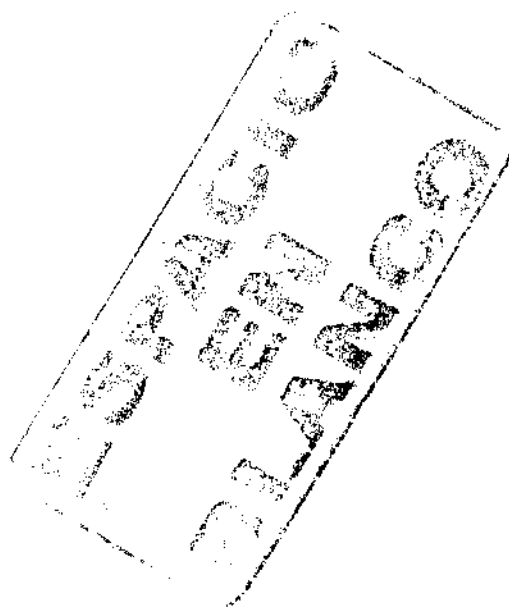
**Artículo 34.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** Los Secretarios de los Consejos y Comisiones serán elegidos obligatoriamente de entre los vocales de dichos organismos, con excepción del secretario del Consejo de Administración, quien será o no socio, pudiendo actuar también como Secretario de la cooperativa, formando parte de la nómina de sus empleados.

Además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, los Secretarios tendrán las siguientes:

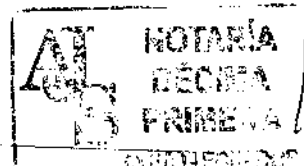
1. Elaborar las actas de las sesiones y conservar los libros correspondientes;
2. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente del Consejo o Comisión que corresponda;
3. Tener la correspondencia al día;
4. Llevar un registro de resoluciones, de la Asamblea General y de los Consejos de Administración, Vigilancia o Comisiones, según corresponda;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Notificar las resoluciones;

Además de las atribuciones y deberes señalados, el Secretario del Consejo de Administración y de la Asamblea General, tendrá las siguientes:





000200



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	ESTATUTO	CÓDIGO
		2016-VERSION 2

1. Registrar la asistencia a sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
2. Llevar el registro actualizado de la nómina de socios, con sus datos personales;
3. Desempeñar otros deberes que le sean asignados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, siempre que no violen disposiciones de la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto o su Reglamento Interno;

### CAPÍTULO OCTAVO DEL GERENTE

**Artículo 35.- REQUISITOS:** Para ser designado Gerente de la Cooperativa, el postulante deberá acreditar experiencia en gestión administrativa preferentemente acorde con el objeto social de la cooperativa y capacitación en economía social y solidaria y cooperativismo, además de las condiciones previstas en el Reglamento Interno.

El Gerente deberá rendir caución previo al registro de su nombramiento. Cuando así lo amerite el segmento en que sea ubicada la cooperativa, deberá cumplir los requisitos previstos en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y en las regulaciones que se dictaren para el efecto.

El Gerente, sea o no socio de la cooperativa, es el representante legal de la misma, su mandatario y administrador general. Será contratado bajo el Código Civil, sin sujeción a plazo, debiendo ser afiliado al Seguro Social, sin que ello implique relación laboral.

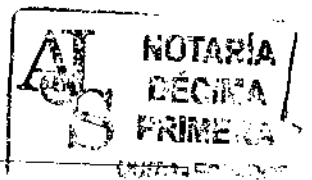
**Artículo 36.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Además de las previstas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, son atribuciones y responsabilidades del Gerente:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa de conformidad con la Ley, su Reglamento y el presente Estatuto social;
2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, Reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa;
3. Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo y su proforma presupuestaria; los dos últimos máximo hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente;
4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración;

000002E







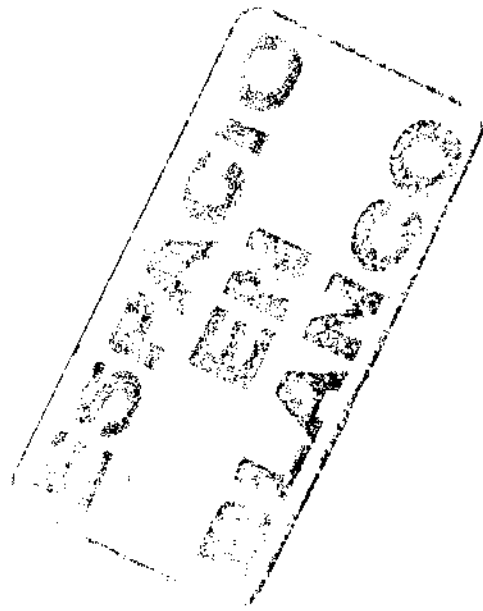
COMITÉ ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA PETROECUADOR LTDA.	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito          De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de          Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

5. Contratar, aceptar renunciaciones y dar por terminado contratos de trabajadores, cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la cooperativa y de acuerdo con las políticas que fije el Consejo de Administración;
6. Diseñar y administrar la política salarial de la cooperativa, en base a la disponibilidad financiera;
7. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación;
8. Informar de su gestión a la Asamblea General y al Consejo de Administración;
9. Suscribir los cheques de la cooperativa, individual o conjuntamente con el Presidente, conforme lo determine el Reglamento Interno; cuando el Reglamento Interno disponga la suscripción individual, podrá delegar esta atribución a administradores de sucursales o agencias, conforme lo determine la normativa interna;
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos directivos;
11. Contraer obligaciones a nombre de la cooperativa, hasta el monto que el Reglamento o la Asamblea General le autorice;
12. Suministrar la información personal requerida por los socios, órganos internos de la cooperativa o por la Superintendencia;
13. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la cooperativa;
14. Informar a los socios sobre el funcionamiento de la cooperativa;
15. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración, con voz informativa, salvo que dicho consejo excepcionalmente disponga lo contrario; y, a las del Consejo de Vigilancia, cuando sea requerido;
16. Ejecutar las políticas sobre los precios de bienes y servicios que brinde la cooperativa, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo de Administración;
17. **Autorizar o negar préstamos solicitados por los socios, según el informe de crédito respectivo.**

**Artículo 37.- PROHIBICIÓN:** No podrá designarse como Gerente a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de los consejos.

**TÍTULO CUARTO  
 RÉGIMEN ECONÓMICO**





000200



<small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

**Artículo 38.- PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL:** El patrimonio de la cooperativa estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y las reservas facultativas que, a propuesta del Consejo de Administración, fueren aprobadas por la Asamblea General.

El capital social de las cooperativas será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por sus socios, en numerario, bienes o trabajo debidamente avaluados por el Consejo de Administración.

Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación, nominativos y transferibles entre socios o a favor de la cooperativa.

Cada socio podrá tener aportaciones de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social en las cooperativas de ahorro y crédito y hasta el diez por ciento (10%) en los otros grupos.

Los certificados de aportación entregados a los socios, serán de un valor de **cien Dólares de los Estados Unidos de América** cada uno; en su diseño se incluirá el nombre de la cooperativa; el número y fecha de registro; la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; el valor de las aportaciones representadas en los certificados; el nombre del socio titular de dichas aportaciones y la firma del Presidente y el Gerente.

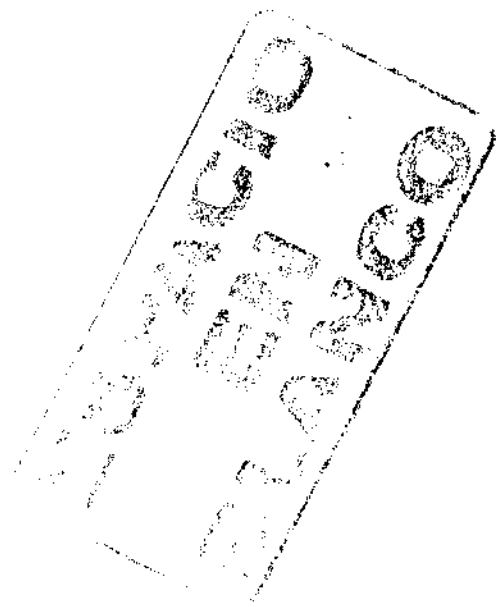
**Artículo 39.- FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA:** El Fondo Irrepartible de Reserva Legal, estará constituido y se incrementará anualmente con al menos el 50% de las utilidades, al menos el 50% de excedentes y, las donaciones y legados, una vez cumplidas las obligaciones legales; y no podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica. En caso de liquidación de la cooperativa, la Asamblea General determinará la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria del fondo y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

**Artículo 40.- CONTABILIDAD Y BALANCES:** La Cooperativa aplicará las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

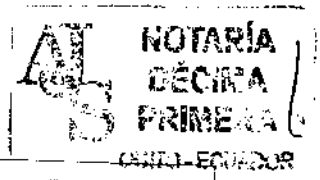
Los estados financieros y balance social anuales serán aprobados por la Asamblea General y remitidos a la Superintendencia hasta el 31 de marzo de cada año.



0000028







41	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

En los registros contables de la cooperativa se diferenciarán, de manera clara, los resultados financieros provenientes de las actividades propias del objeto social y los que sean producto de actividades complementarias, así como las utilidades y los excedentes.

**Artículo 41.- CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS:** La cooperativa mantendrá, obligatoriamente, por un período mínimo de siete años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, los archivos de la documentación contable que sustente los eventos económicos reflejados en sus estados financieros.

La documentación sobre los antecedentes laborales de los empleados de la cooperativa se mantendrá en archivo durante todo el tiempo que dure la relación laboral y hasta tres años después de terminada, de no haberse iniciado acción judicial contra la organización.

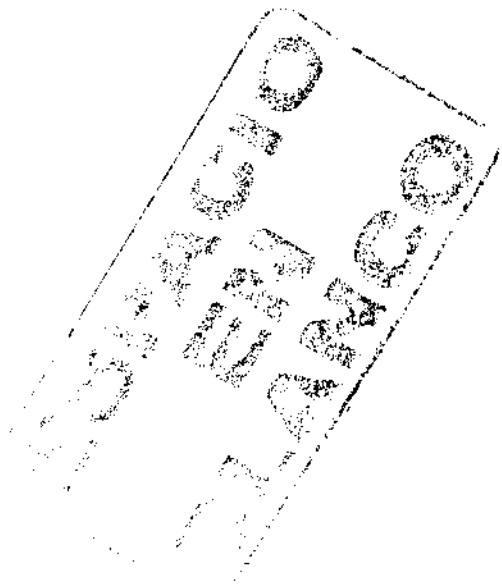
### TÍTULO QUINTO DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 42.- FUSIÓN Y ESCISIÓN:** La cooperativa podrá fusionarse con otra u otras de la misma clase o escindirse en dos o más cooperativas de la misma o distinta clase, en cualquier tiempo, por decisión de las dos terceras partes de los socios o representantes de la Asamblea General convocada especialmente para ese efecto, debiendo, en los dos casos, ser aprobada mediante resolución emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En la Asamblea General que resuelva la fusión, se aprobarán los estados financieros, se resolverán las transferencias de activos, pasivos y patrimonio, además de la distribución de los certificados de aportación y las compensaciones que se acordaren, sean en numerario, bienes o sustitución de pasivos.

**Artículo 43.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La cooperativa se disolverá y liquidará, por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los socios o representantes, en Asamblea General convocada especialmente para el efecto o por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento.





000200



<small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS CORPORACIÓN FINANCIERA PETROECUADOR LTDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	<b>CÓDIGO</b> 2016-VERSION 2

**TÍTULO SEXTO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.**- Las infracciones, el procedimiento para aplicación de sanciones y resolución de conflictos, constarán en el Reglamento Interno de la Cooperativa, en el que se garantizará el debido proceso que incluye el derecho a conocer las infracciones acusadas; a la defensa; a presentar pruebas de descargo y apelar ante el órgano interno correspondiente, siempre que se haya agotado la mediación ante un Centro debidamente calificado por la Superintendencia.

La exclusión será susceptible de apelación ante la Superintendencia, adjuntando la copia certificada del Acta de Imposibilidad de Mediación, otorgada luego del proceso correspondiente, los procedimientos descritos no obstan para que los socios ejerzan su derecho de acudir ante la justicia ordinaria.

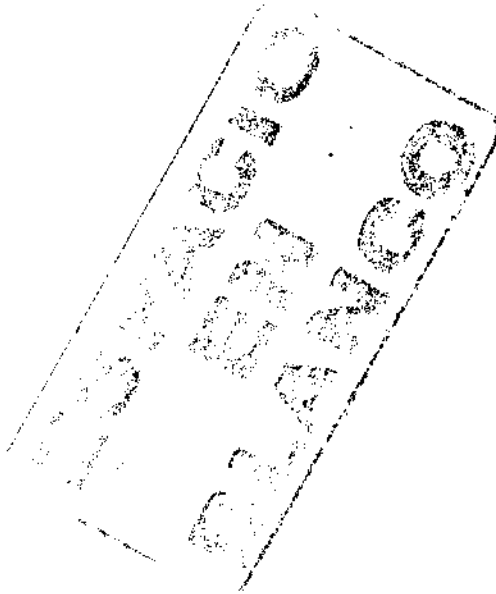
**SEGUNDA.**- Se entienden incorporadas al presente Estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General, las dictadas por el ente regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

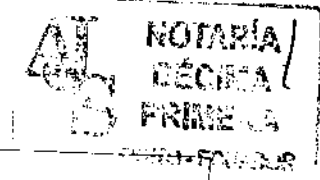
**TERCERA.**- Los directivos, socios, administradores y empleados de la cooperativa, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los organismos encargados de la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y otros organismos de control, caso contrario, las sanciones que pudieran imponerse a la cooperativa serán de su responsabilidad.

**CUARTA.**- El Secretario de la cooperativa será responsable, civil y penalmente, en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por las certificaciones y declaraciones que otorgue, en el ejercicio de sus funciones.



0000030





<small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.</small>	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito De Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de Petroecuador Ltda.</b>	
	<b>ESTATUTO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	2016-VERSION 2

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Dentro de los **120** días siguientes a la aprobación del presente Estatuto por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cooperativa procederá a renovar los Consejos de Administración y Vigilancia, observando lo dispuesto en la Ley de la materia y el presente Estatuto.

**SEGUNDA.-** Por tratarse de un proceso de adecuación de Estatutos general, dispuesto por la Ley, por esta sola ocasión, las renovaciones de los Consejos de Administración y Vigilancia se efectuarán sin la necesidad de renuncia de los actuales miembros que deseen proponer su candidatura y al amparo de las reglamentaciones internas vigentes.

**TERCERA.-** La cooperativa aprobará sus nuevos Reglamentos Interno y de Elecciones en un plazo no mayor a un año, transcurrido a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**CERTIFICACIÓN.-** En mi calidad de Secretario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex empleados de Petroecuador Ltda, CERTIFICO que el presente Estatuto, adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, fue aprobado en Asamblea General, efectuada el 10 de Agosto de 2016, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico, en **Quito**, a 10 de Agosto, del año 2016.

X   
Ec Elita Moreira  
SECRETARIA

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.**  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**24 AGO 2016**  
X   
**Fc. Elita Moreira**  
**SECRETARIA**

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es **ES FIEL COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, constante en **22** fojas, presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

Quito, a   
**Dra. Alga Cumandá León Chiluiza**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
**SUPLENTE**



